

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O. 1-1958

**ADVERTENCIAS**

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

| | | |
|--|-----------|------------------------------------|
| Oviedo | 140 ptas. | al año; 80 semestre y 50 trimestre |
| Provincia | 160 " | 90 " 60 " |
| Edictos y anuncios: línea o fracción | 3 | Ptas. |
| Id. Juzgados Municipales o Comarcales | 1,50 | " |
| Id. Id. de Paz | 1 | " |
| Id. Particulares, Sociedades y financieros | 4 | " |

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.—Cuerpo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION

PALACIO DE LA DIPUTACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL

Resolución por la que se visan determinadas modificaciones en las plantillas del Ayuntamiento de Luarca (Oviedo).

De conformidad con el artículo 13 del vigente Reglamento de funcionarios de Administración Local, esta Dirección General ha resuelto otorgar su visado a la creación de las siguientes plazas en la plantilla del Ayuntamiento de Luarca (Oviedo).

Grupo A.—Administrativos. 1 plaza de Auxiliar, con 13.000 pesetas sueldo anual.

Grupo C.—Servicios Especiales. 6 plazas de Policías Municipales, con 10.400 pesetas sueldo anual.

5 plazas de Barrenderos y Jardineros, con 10.400 pesetas sueldo anual.

5 plazas de Recaudadores y Vigilantes de Arbitrios, con 10.400 pesetas sueldo anual.

Madrid, 3 de febrero de 1959.—El Director General, José Luis Moris.

GOBIERNO CIVIL**DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE OVIEDO**

Se saca a concurso privado entre Consignatarios de Buques Transitorios y Agentes de Aduana, que acrediten estar en pleno goce de sus derechos civiles, el contrato para la descarga, despacho y distribución de las mercancías de importación, llegadas al Puerto del Musel a la consignación de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

Los que deseen tomar parte en

este concurso, lo habrán de hacer mediante escrito, reintegrado en la cuantía legal, contenido en sobre cerrado y lacrado que será entregado en la Sección de Registro de esta Delegación Provincial de Abastecimientos (Campomanes 21 primero), que le falicitará el correspondiente resguardo de entrega dentro del plazo de 7 días naturales contados desde la fecha de la primera publicación de la presente nota, en la forma establecida en los Pliegos de Condiciones expuestos en el tablón de anuncios de esta Delegación.

La apertura de pliegos tendrá lugar en acto público en los locales de la Delegación Provincial de Abastecimiento y Transportes a las once horas del día 17 del presente mes.

Oviedo, 6 de febrero de 1959.—El Gobernador Civil Jefe de los Servicios provinciales, Marcos Peña Royo.

3—1

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**JUZGADOS****DE AVILES**

Don José María Malgor López, Juez Municipal de Avilés; provincia de Oviedo.

Hago saber: Que en el asunto a que se hará más mérito y en grado de apelación, recayó la siguiente:

Sentencia

En Avilés, a catorce de enero de mil novecientos cincuenta y nueve. Vistos por el señor don Eduardo Pardo Unánua Juez de Primera instancia de esta villa y su partido, los presente autos de incidentales en grado de apelación, proce-

dentales del Juzgado Municipal de Avilés y seguidos ante el mismo por el Procurador don Antonio Campa Orobio, en nombre y representación de D. Jesús García Sánchez, mayor de edad, soltero, taxista y vecino de esta villa, calle de La Maruca, sobre impugnación de la tasación de costas practicada en autos de tercería de dominio seguidos ante aquel Juzgado por el Procurador don Luis Cuesta González en representación de doña Josefa Ovies Menéndez, mayor de edad, viuda, sus labores y vecina de Villalegre, en este término municipal, bajo la dirección del Letrado don Manuel Menéndez Solís, contra don Jesús García Sánchez, soltero taxista y vecino de esta villa, y don Guido Rodríguez Maribona, Ovies, casado, en ignorado paradero, ambos mayores de edad, representado el primero por el Procurador don Antonio Campa Orobio y dirigido por el Letrado don José Alvarez Lloren, y el segundo declarado en rebeldía,

Fallo

Que desestimando el recurso interpuesto por el Procurador don Antonio Campa Orobio, en nombre y representación de don Jesús García Sánchez, debo confirmar y confirmo en todas sus partes la sentencia dictada por el Juzgado Municipal de Avilés el día treinta de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, con imposición de las costas de esta sentencia al apelante. Devuélvanse los autos originales al Juzgado inferior con testimonio de esta resolución, para su notificación y ejecución. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en segunda instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Eduardo Pardo. Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma a dicho demandado don Guido Rodríguez Maribona Ovies, en cumplimiento de lo dispuesto

por el superior del partido, libro el presente, en Avilés a dos de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario del Juzgado, Severino Martínez Armada.

DE CANGAS DE ONIS**Cédula de citación**

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción de este partido, en cumplimiento a carta orden de la Superioridad, por medio de la presente se cita al testigo Saturnino Viejo Díaz, vecino que fue de Viego y hoy ausente en la República Argentina, a fin de que el día 17 del actual, a las diez y media comparezca ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Oviedo, Sección primera, al objeto de asistir a las sesiones del juicio oral en la causa seguida con el número 74 de 1955, por lesiones contra Felipe Troitiño Alonso, bajo las apercibimientos legales.

Cangas de Onís, 3 de febrero de 1959.—El Secretario, Raul García.

DE SAN MARTIN DEL REY ARUELIO**Cédula de citación**

De orden del señor Juez Municipal de este término, dada en providencia de esta fecha, dictada en juicio verbal civil, promovido por don Ceferino Castaño Fernández, mayor de edad, casado, empleado, vecino de El Entrego, contra don Constantino Menéndez Fernández, y doña Casimira Menéndez Fernández, mayores de edad, viudos, jubilados y sus labores, respectivamente, domiciliados en Poladura y La Rebolleda, y a las personas desconocidas o inciertas, que pudiesen pretender gozar de derecho de usar de un camino que la atraviesa por todo el extremo Norte y de Este a Oeste, la finca propiedad

del actor denominada de La Rebo-llada de Abajo y de La Llama de la Figar, sobre negatoria de servidumbre, se cita a las personas desconocidas e inciertas, a fin de que el día veinticuatro del presente mes a las quince treinta horas, comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado Municipal, sito en Sotrondio, para asistir a la celebración del juicio, apercibiéndoles que si no le verifican, se seguirá el juicio en su rebeldía.

San Martín del Rey Aurelio, a diez de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DIPUTACION

Devolución de fianza

Terminadas las obras de construcción de la carretera provincial de San Miguel de la Barreda a Lugones (Siero) ejecutadas por "Roa González y Cía." vecino de Gijón, se abre información pública por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se inserte el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante dicho plazo quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado puedan presentar reclamaciones en esta Diputación o en el Ayuntamiento de Siero, advirtiéndose que, de no verificarlo dentro del plazo señalado, se entenderá que no existe reclamación alguna.

Asimismo se advierte que las reclamaciones no serán admitidas si en ellas no se hace constar que se presentó la demanda correspondiente ante el Juzgado o la Magistratura de Trabajo competentes, acompañando el justificante de haberlo efectuado así.

Oviedo, 12 de febrero de 1959.—El Presidente, José López Muñiz.

—:—

Bases de convocatoria de Concurso-Examen para cubrir dos plazas de Recaudadores de Arbitrios provinciales.

BASES DE CONVOCATORIA

1.ª Se convoca a Concurso-Examen dos plazas de Recaudadores de Arbitrios provinciales dotadas con el sueldo base anual de 18.000 pesetas, quinquenios reglamentarios, dos pagas extraordinarias y demás emolumentos y derechos que disfruta el resto del personal. El

destino inicial de las plazas, es Santa Eulalia de Oscos y Peñafuente (Grandas de Salime).

2.ª Los titulares de las plazas cuya provisión se anuncia tendrán la consideración, a todos los efectos, de funcionarios del servicio de Recaudación de Arbitrios y estarán sometidos en el ejercicio de sus derechos y obligaciones a lo dispuesto en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952.

3.ª Para tomar parte en este Concurso-Examen, los aspirantes deberán reunir las condiciones siguientes:

a) Ser español.

b) Tener 21 años cumplidos, sin exceder de 45 en la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias.

c) Carecer de antecedentes penales y observar buena conducta.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que le imposibilite para el desempeño del cargo.

e) Ser adicto al Glorioso Movimiento Nacional.

4.ª Las instancias para tomar parte en este Concurso-Examen, en la que los aspirantes manifestarán expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas por la Base anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto del Decreto de 10 de mayo de 1957, serán dirigidas al Ilustrísimo señor Presidente de la Excelentísima Diputación provincial de Oviedo, y deberán ser presentadas en el plazo máximo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Convocatoria en los Boletines Oficiales del Estado y la provincia, en el Registro general de la Corporación, en las horas hábiles de 9 a 14, reintegradas con pólizas del Estado de tres pesetas y timbres provinciales de una peseta.

5.ª Terminado el plazo de presentación de instancias, se publicará en los Boletines Oficiales del Estado y de la provincia, la relación de aspirantes admitidos y excluidos en el Concurso-Examen.

6.ª El Concurso-Examen, consistirá en las pruebas de aptitud, realizadas en forma escrita y práctica, que el Tribunal estime convenientes sobre las materias siguientes:

Gramática Castellana: Escritura al dictado.—Análisis gramatical.

Aritmética: Operaciones con números enteros, quebrados y decimales.—Regla de Tres. Regla de Interés simple. Porcentajes.

Geografía especial de Asturias:

Límites. Partidos judiciales. Términos municipales. Ríos principales. Ferrocarriles. Carreteras interprovinciales. Puertos marítimos. Centros de producción minera e industrial. Zonas de producción agrícola, ganadera y forestal.

Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952: Derechos y deberes. Faltas administrativas. Cese e interrupciones del servicio activo.

Ordenanzas provinciales: Arbitrio sobre la riqueza provincial. Arbitrios tradicionales ordinarios. Arbitrios tradicionales extraordinarios. Arbitrio sobre rodaje y arrastre.

Reglamento Orgánico de Empleados de Arbitrios Provinciales: Artículo 16 de dicho Reglamento Orgánico.

7.ª Los ejercicios, se calificarán conjuntamente, concediéndose por cada miembro del Tribunal de 0 a 10 puntos y no pudiendo proponer para ocupar plaza al aspirante que no alcance en conjunto cinco puntos de media aritmética. La puntuación por méritos, que se computará solamente a los que alcancen cinco o más puntos en la calificación general de los exámenes, será de 0 a 2 puntos.

8.ª Las calificaciones de los ejercicios se harán sumando las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes, siendo el cociente la calificación definitiva.

9.ª Los ejercicios se verificarán en la fecha, hora y local que el Tribunal determine, transcurridos quince días desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

10.ª La Corporación provincial determinará el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de este Concurso-Examen, de conformidad con lo establecido en el artículo 251 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952 y en el octavo del Decreto de 10 de mayo de 1957.

11.ª El Tribunal no podrá actuar con menos de tres de sus miembros, y la propuesta que, como resultado de sus calificaciones, ha de ser sometida a la aprobación de la Corporación, no podrá comprender mayor número de aprobados que el de las plazas objeto de esta convocatoria.

12.ª La propuesta de nombramiento que formule el Tribunal quedará condicionada a la aportación por los aspirantes propuestos de los documentos acreditativos de las condiciones determinadas en la

Base tercera de esta convocatoria, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de propuesta de nombramiento. Si el aspirante propuesto fuese funcionario público, estará exento de justificar las mencionadas condiciones, debiendo, en este caso, presentar certificación del Ministerio u Organismo de quien dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicio.

Quienes dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor no presentaren su documentación, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad. En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quienes, habiendo aprobado los ejercicios del Concurso-Examen, los sigan en orden de puntuación y tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

13.ª Los que resulten designados para las plazas convocadas, vienen obligados a constituir una fianza, precisamente en metálico o efectos de la Déuda Pública, que si son amortizables se admitirán por todo su valor, en la Depositaria de Fondos provinciales de esta Diputación, y cuando sean de Déuda Perpetua, por el tipo medio de cotización en el mes anterior al que se constituya el depósito.

Las fianzas en metálico, deveharán el mismo interés anual de los depósitos necesarios. La cuantía de la fianza será la que tiene asignada las Recaudaciones de Arbitrios provinciales, o sea, tres mil pesetas la de Santa Eulalia de Oscos, y dos mil pesetas la de Peñafuente.

14.ª A los efectos determinados en el apartado d), de la Base tercera de esta convocatoria, los aspirantes propuestos, serán objeto de reconocimiento médico, por los facultativos de la Beneficencia provincial que designe el Ilustrísimo señor Presidente.

15.ª Queda facultado el Tribunal para resolver las dudas que puedan suscitarse en cuanto se refiere a la interpretación y aplicación de las Bases de esta convocatoria.

Oviedo, 10 de febrero de 1959. El Presidente, P. D., Francisco Sarrandeses.

—:—

Concurso-Examen para la provisión de dos plazas de Sanitarios del Hospital Provincial.

Tribunal que ha de juzgar el Concurso-Examen para la provisión

de dos plazas de Sanitarios del Hospital Provincial.

Presidente: Don Antonio Morales Elvira, diputado provincial, en representación del Ilustrísimo señor Presidente de la Diputación.

Vocales: Don Ernesto Macías de Torres, Médico, Director del Hospital provincial; Don Fernando Valdés Hevia y Vigil Escalera, representante del Profesorado Oficial del Estado; don Luis García Mauriño Longoria, representante de la Dirección General de Administración Local.

Secretario: Don Manuel Blanco y Pérez del Camino, Secretario de la Corporación.

Lo que se hace público a los efectos determinados en los artículos tercero y octavo del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957; pudiendo interponer los interesados recurso de reposición dentro del plazo de quince días contados a partir del siguiente a la publicación de este acuerdo contra los miembros designados.

Oviedo, 11 de febrero de 1959. El Presidente, P. D., Francisco Sarrandese.

—:—

Concurso-Examen para la provisión de dos plazas de Peluqueros de la Beneficencia provincial.

Tribunal que ha de juzgar el Concurso-Examen para la provisión de dos plazas de peluqueros de la Beneficencia provincial.

Presidente: Don Antonio Morales Elvira, Diputado provincial, en representación del Ilustrísimo señor Presidente de la Diputación.

Vocales: Don Fernando Valdés Hevia y Vigil Escalera, representante del Profesorado Oficial del Estado; don Luis García Mauriño Longoria, representante de la Dirección General de Administración Local; don Félix Bonifacio Vázquez, Maestro Peluquero de la Beneficencia provincial.

Secretario: Don Manuel Blanco y Pérez del Camino, Secretario de la Corporación.

Lo que se hace público a los efectos determinados en los artículos tercero y octavo del Decreto de la Presidencia de Gobierno de 10 de mayo de 1957; pudiendo interponer los interesados recurso de reposición dentro del plazo de quince días contados a partir al siguiente a la publicación de este acuerdo, contra los mismos designados.

Oviedo, 11 de febrero de 1959. El Presidente, P. D. Francisco Sarrandese.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Gerardo Casares Paniagua, en solicitud de autorización para ampliar su industria de fabricación de conservas, escabeches y salazón de pescados, sita en Avilés.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria,

Ha resuelto:

Autorizar a don Gerardo Casares Paniagua, para ampliar su industria de fabricación de conservas, escabeches y salazón de pescados, solicitada de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

3.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de tres meses a partir de la fecha de esta resolución.

4.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.ª Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.ª No se podrán realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

7.ª Esta autorización no exime del cumplimiento de las Ordenanzas Municipales.

8.ª Esta autorización se concede sin variación de materias primas, hojalata y aceite.

Condición 9.ª La nueva caldera de vapor que ha de instalarse en sustitución de la actualmente en servicio no deberá entrar en servicio hasta tanto sea sometida a recen-

cimiento y prueba por personal técnico de esta Delegación.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Oviedo, 4 de febrero de 1959.— El Ingeniero Jefe.

Señor don Gerardo Casares Paniagua.—Calle Marcos de Torriello, 25.—Avilés.

Productos a elaborar y capacidad de producción por año normal.

150.000 kilogramos de conservas de pescado de diversas especies. Capacidad máxima teórica, 380.000 kilogramos año.

—:—

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don José Méndez Avello, en solicitud de autorización para sustituir y ampliar elementos en su industria de cerámica basta (ladrillos y teja), sita en Cadavedo, Luarca.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria,

Ha resuelto:

Autorizar a don José Méndez Avello para sustituir y ampliar elementos en su industria de cerámica basta (ladrillo y teja), solicitada de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

3.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de tres meses a partir de la fecha de esta resolución.

4.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria

deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.ª Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.ª No se podrán realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

7.ª Esta autorización no exime del cumplimiento de las Ordenanzas Municipales.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Oviedo, a 29 de enero de 1959.— El Ingeniero Jefe.

Señor don José Méndez Avello.—Cadavedo.—Luarca.

Productos a elaborar y capacidad de producción por año normal.

Queda fijada en 140 millares de ladrillo y teja.

SERVICIOS HIDRAULICOS DEL NORTE DE ESPAÑA

Aguas Terrestres-Aprovechamiento de Residuos

Anuncio y Nota-Extracto

Don Julio Mallada Velasco, vecino de Cabañaquinta, solicita autorización para recoger y aprovechar los residuos minerales que arrastran las aguas del río Aller, procedentes del desagüe del lavadero de la Sociedad Industrial Asturiana, en términos de Moreda, del Ayuntamiento de Aller (Oviedo).

Todas las obras se emplazarán en terrenos de la Sociedad Industrial Asturiana. Las aguas se recogerán en el punto en que desagua el aprovechamiento de residuos de don José Fernández, y se conducirán a un sistema de balsas de decantación, efectuándose el desagüe en el río Aller, junto al puente del Ferrocarril al Grupo de Moreda, unos 75 metros aguas abajo del punto de toma.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto se hace público para general conocimiento, por un plazo de treinta días naturales, contados a partir de la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, a fin de que los que se consideren perjudicados con esta petición, puedan presentar sus reclamaciones, durante el plazo fijado, en la Alcaldía del Ayuntamiento de Aller, o en estos Servicios Hidráulicos del Norte de España, en cuyas oficinas, sitas en Oviedo, Doctor Casal número 2, se hallarán de manifiesto el expediente y documentos presentados para que puedan ser examinados por quien lo desee.

Oviedo, 29 de enero de 1959.—El Ingeniero Director, César Conti.

—:—

Aguas Terrestres-Inscripciones

Anuncio y Nota-Extracto

Don José Martínez Rodríguez, vecino de Infiesto, en nombre propio y demás herederos de don Isidoro Martínez; don José Isoba, vecino de Beloncio, en nombre propio y demás herederos de don José Melendreras, y don Vicente Morán, vecino de Beloncio, solicitan la inscripción en los Registros especiales de aprovechamientos de aguas públicas, creados por Real Decreto de 12 de abril de 1901, de uno que vienen disfrutando de la Riega del Forno, en términos de Beloncio, Ayuntamiento de Piloña (Oviedo), con destino al riego de terrenos.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto se hace público para general conocimiento, por un plazo de veinte días naturales, contados a partir de la fecha de inserción de este anuncio, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, a fin de que los que se consideren perjudicados con esta petición, puedan presentar sus reclamaciones, durante el plazo fijado, en la Alcaldía del Ayuntamiento de Piloña, o en estos Servicios Hidráulicos del Norte de España, en cuyas oficinas, sitas en Oviedo, Doctor Casal número 2, se hallarán de manifiesto en expediente y documentos presentados para que puedan ser examinados por quienes lo deseen.

Oviedo, 31 de enero de 1959.—El Ingeniero Director, César Conti.

—:—

Información Pública

Don Gonzalo Santiago Parrondo, vecino de La Candanosa de Barcia, Ayuntamiento de Luarca, solicita

la inscripción a su favor en los registros especiales de aprovechamientos de aguas públicas, creados por Real Decreto de 12 de abril de 1901 del que viene disfrutando en el arroyo de La Candanosa, en términos de su vecindad, con destino al riego de su finca llamada "Prado del Río", de 65,34 áreas de cabida.

Lo que se hace público, advirtiéndose que durante el plazo de veinte días naturales, contado a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de Oviedo, se admitirán las reclamaciones que contra dicha petición se presenten en la Alcaldía de Luarca, o en las oficinas de estos Servicios Hidráulicos sitas en la calle Doctor Casal, número 2, tercero, de esta ciudad.

Dios guarde a V. muchos años.
Oviedo, 5 de febrero de 1959.—
El Ingeniero Director, César Conti.

—:—

Don Gonzalo Santiago Parrondo, vecino de La Candanosa de Barcia, Ayuntamiento de Luarca, solicita la inscripción a su favor en los Registros especiales de aprovechamiento de aguas públicas, creados por real Decreto de 12 de abril de 1901, del que viene disfrutando en el arroyo de Las Nogueras, en términos de su vecindad, con destino al riego de su finca llamada "Prado de la Lomba", de 26,73 áreas de cabida.

Lo que se hace público, advirtiéndose que durante el plazo de veinte días naturales, contado a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de Oviedo, se admitirán las reclamaciones que contra dicha petición se presenten en la Alcaldía de Luarca, o en las oficinas de estos Servicios Hidráulicos sitas en la calle Doctor Casal, número 2, tercero, de esta ciudad.

Oviedo, 4 de febrero de 1959.—El Ingeniero Director, César Conti.

JEFATURA DE PUERTOS DE ASTURIAS

Concesiones

Concejo de Avilés

Anuncio

Don Jesús Martínez Martínez, domiciliado en Avilés (calle de Emile Robín, 8, tercero,) solicita autorización para proceder a la instalación de un lavadero para aprovechamiento de residuos de carbón en la Ría de Avilés, agua arriba del puente Azul, de la carretera de grado a Luanco.

El proyecto estará expuesto al

público, durante un plazo de treinta días, en la Jefatura de Puertos de Asturias (edificio de la Junta de Obras y Servicios del Puerto de Gijón), pudiendo durante dicho plazo, contado desde la fecha de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presentarse las reclamaciones que estimen oportunas en la citada Jefatura o en la Alcaldía de Avilés.

Gijón, 7 de febrero de 1959.—El Ingeniero Jefe de Puertos, Saturnino Villaverde.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE GIJON

ANUNCIO

En cumplimiento de lo determinado en el artículo 682 en relación con el 704, ambos de la vigente Ley de Régimen Local, y la Orden del Ministerio de la Gobernación de 9 de agosto de 1958, queda expuesto al público en la Secretaría General de este Ayuntamiento por quince días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el Presupuesto Especial de Transportes para el ejercicio de 1959, aprobado por el Ilustre Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 31 de enero último.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento y a efectos de lo preceptuado en los artículos 683 y 684 de la referida Ley.

Consistoriales de Gijón, a 4 de febero de 1959.— El Alcalde.

DE LANGREO

Anuncio de cobranza voluntaria

A tenor de lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal número 28, se pone en conocimiento del público en general, que a partir del día 15 de febrero y hasta el día 31 de marzo, queda abierto el período voluntario de cobranza de matrículas para toda clase de vehículos.

Conforme a la misma Ordenanza, los carros no matriculados en este Ayuntamiento abonarán la cuota de tres pesetas por cada día que circulen dentro del Municipio.

Pasado dicho plazo y atendándose a lo dispuesto en el artículo octavo de dicha Ordenanza, todos los usuarios de vehículos que no se hallen provistos de la correspondiente matrícula, incurrirán en mul-

ta igual a la cuota anual correspondiente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sama de Langreo, 5 de febrero de 1959.—El Alcalde, Alfonso Argüelles Eguibar.

DE LENA

EDICTO

Habiendo sido confeccionado la rectificación del Padrón de Habitantes con referencia al día 31 de diciembre de 1958, de conformidad con el artículo 104 del vigente Reglamento de Empadronamiento, se hace público a efectos de reclamaciones, durante el plazo de quince días.

Lena, a 4 de febrero de 1959.—El Alcalde.

DE MORCIN

EDICTO

Hago saber: Que ignorado el paradero de los mozos del Remplazo de 1959, José Alvarez Ardrango, hijo de Generoso y Emilia; y Silverio Cerra Suárez, hijo de Silverio y Marcelina, comprendidos en dicho alistamiento y remplazo, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes o personas de quienes dependan, que por el presente se les cita para que comparezcan personalmente en esta Casa Consistorial, el tercer domingo del presente mes, a las diez de la mañana, con el fin de ser tallados y reconocidos; pues de no comparecer, ni persona que los represente, serán declarados prófugos.

Morcín, 4 de febrero de 1959.—El Alcalde.

DE OVIEDO

Anuncio

Don Diego Cabezado García, en nombre de la Empresa "Roa González y Compañía S. L.", solicita la devolución de la fianza que fué constituida en su día, como garantía de la ejecución de las obras del proyecto de reparación y adaptación de la calle de Calvo Sotelo, de las cuales fué adjudicatario.

Lo que se hace público para general conocimiento, y a efectos de reclamaciones, las cuales, en su caso, habrían de ser presentadas por escrito, dentro del plazo de quince días hábiles, durante el cual estará el expediente de manifiesto en el Negociado de Policía Urbana.

Oviedo, 6 de febrero de 1959.—Alcalde, Valentín Masip Acevedo.